PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el presente, sobre los siguientes aspectos vinculados a las obras en ejecución correspondientes al denominado "Master Plan Autopista Parque Dellepiane":

a) Indique el acto administrativo que dispuso la aprobación integral del proyecto o, en su defecto, el conjunto de actos administrativos que habilitan su ejecución, detallando su encuadre jurídico y jerarquía normativa.

b) Precise el régimen jurídico bajo el cual se ejecuta la obra y el alcance de las facultades ejercidas por los sujetos intervinientes.

c) Indique si la intervención implica cambio de zonificación, desafectación de bienes del dominio público, alteración del carácter de áreas zonificadas como Urbanización Parque (UP) o cualquier modificación de usos del suelo, detallando los criterios técnicos y normativos adoptados.

d) si la intervención fue considerada alcanzada por el artículo 89 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en caso negativo, explicite el criterio jurídico que sustenta dicha interpretación.

e) Remita la documentación técnica del proyecto e informe, mediante un cuadro comparativo la situación previa y la proyectada, las superficies: total intervenida, la correspondiente a Urbanización Parque (UP), la destinada a uso vial, la absorbente y no absorbente.f) Indique las modificaciones sustanciales introducidas respecto de la situación preexistente y las compensaciones urbanísticas o ambientales previstas.

g) la cantidad de ejemplares del arbolado público afectados por la obra, discriminando extracción, trasplante u otras intervenciones, y detalle el plan de compensación forestal, indicando criterios técnicos, magnitud y localización.

h) si la Declaración de Impacto Ambiental vigente contempla la totalidad de las intervenciones en ejecución, precisando si existen diferencias entre el proyecto evaluado y el efectivamente ejecutado, e indique si se realizaron actualizaciones o reevaluaciones del estudio ambiental y sus fundamentos.

i) Indique si el proyecto fue evaluado y aprobado de manera integral o mediante componentes, etapas o tramos diferenciados, precisando en este último caso su encuadre administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En el marco de las obras en ejecución correspondientes al denominado "Master Plan Autopista Parque Dellepiane", resulta necesario que esta Legislatura cuente con información precisa respecto de su encuadre jurídico, urbanístico y ambiental, en atención a la magnitud de la intervención y a su eventual incidencia sobre bienes de dominio público y áreas de especial protección.

Las características del proyecto permiten advertir que no se trata de una intervención vial aislada, sino de una actuación de alcance integral que involucra modificaciones en la configuración física del corredor, incorporación de nuevas superficies destinadas a uso vial y desarrollo de espacios verdes, lo que exige analizar su compatibilidad con el régimen urbanístico vigente.

En particular, corresponde considerar su relación con las áreas zonificadas como Urbanización Parque (UP), recordando que estas son definidas como espacios destinados a uso público cuyo carácter esencial es su condición de áreas verdes, admitiendo únicamente obras de utilidad pública que no alteren dicho carácter. La determinación acerca de si las intervenciones proyectadas se ajustan a tales condiciones reviste especial relevancia.

Asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 27 la obligación de preservar e incrementar los espacios verdes y, en su artículo 89, agrava con un procedimiento de doble lectura aquellas decisiones que impliquen modificaciones en el uso del suelo o en bienes del dominio público, lo que torna necesario verificar si la intervención se encuentra alcanzada por dichas previsiones.

Por otra parte, si bien el proyecto ha sido sometido a evaluación ambiental, dicho procedimiento no sustituye las exigencias propias del ordenamiento urbanístico ni las competencias de esta Legislatura, por lo que resulta pertinente verificar la correspondencia entre el proyecto evaluado y las obras actualmente en ejecución.

Finalmente, la eventual ejecución del proyecto mediante componentes o etapas diferenciadas puede incidir en su encuadre jurídico y en su evaluación integral, circunstancia que justifica requerir información precisa al respecto.

Asimismo, la ejecución de las obras ha generado inquietud en sectores de la ciudadanía directamente afectados, traducidos en distintas instancias de participación y manifestaciones públicas sobre el alcance de dicha intervención, sus potenciales efectos sobre el entorno urbano y la opacidad en la información disponible respecto del proyecto. Tales circunstancias refuerzan la necesidad de que esta Legislatura cuente con información completa, clara y verificable.

De manera que, en ejercicio de las facultades de control propias de este Cuerpo, se solicita la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Barbara Laura Rossen
Fecha:19/03/2026 16:07:18
Diputada Bárbara Rossen
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires